



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA GABRIELA INES RIQUELME CANESSA

DECRETO (E) N°

3650

CHILLAN VIEJO, 14 NOV 2018

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", D.F.L N° 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior y Decreto N° 170 de Educación.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Fonoaudióloga para Revaluaciones Estudiantes PIE, para cubrir 07 horas cronológicas semanales distribuidas en: 03 horas Escuela Rucapequen, 01 hora Escuela Nebuco y 03 horas Escuela Quilmo de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PIE.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4210 del 15.12.2017 que aprueba presupuesto de Educación Municipal año 2018.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 12.11.2018.

4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 1075 del 23.03.2018, que aprueba contrato de trabajo a contar del 12.03.2018 hasta 28.02.2019, por 06 horas cronológicas semanales en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la comuna de Chillán Viejo, conforme PADEM.

5.- Contrato de Trabajo suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **GABRIELA INES RIQUELME CANESSA**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Trabajo con fecha 12.11.2018, de Doña **GABRIELA INES RIQUELME CANESSA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con carácter definido a contar del 12.11.2018 hasta 12.12.2018, como Fonoaudióloga para Revaluaciones Estudiantes PIE, para cubrir 07 horas cronológicas semanales distribuidas en: 03 horas Escuela Rucapequen, 01 hora Escuela Nebuco y 03 horas Escuela Quilmo de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PIE.

2.-**PAGUESE**, una renta imponible de \$ 126.000.- distribuidas en: \$ 54.000.- Escuela Rucapequen, \$ 18.000.- Escuela Nebuco y \$ 54.000.- Escuela Quilmo de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se registrará por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-**IMPUTESE**, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Vigente del Área de Integración.

5.- **ANOTESE**, Comuníquese, Archívese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL / CLV / HHH / QES / MMV / RMR / ed

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio-SIAPER, Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.



CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 12 de noviembre del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, dona **GABRIELA INES RIQUELME CANESSA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° [REDACTED] Profesión u Oficio Fonoaudióloga, domiciliada en [REDACTED] Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Fonoaudióloga para Revaluaciones Estudiantes PIE para la Escuela Rucapequen, Escuela Nebuco y Escuela Quilmo de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por Directores de los Establecimientos, la Directora del DAEM, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia de la Escuela Rucapequen, Escuela Nebuco y Escuela Quilmo de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 126.000.- (ciento sesenta y seis mil pesos), distribuidas en: \$ 54.000.- Escuela Rucapequen, \$ 18.000.- Escuela Nebuco y \$ 54.000.- Escuela Quilmo, se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **07 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de las instrucciones de los Directores de los Establecimientos.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Rucapequen, Escuela Nebuco y Escuela Quilmo u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / CLV / HHH / OES / MMV / RMR / [REDACTED]



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo definido a contar del **12.11.2018** hasta el **12.12.2018**.

DECIMO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

GABRIELA INES RIQUELME CANESSA
RUT: [REDACTED]
TRABAJADOR



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / CLV / HHH / OES / MMV / RMR / 601